

+ 14/19

5990/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Joséfa Gallardo Ortega

de

Torrevelilla

Belmonte

(-)

Juez Instructor de

Se inició el expediente en 5 de Abril de 1945

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de 19

a. P.-29 Marzo 943

C. 4.120.493

R.T. 1767

Ilmo. Sr.

76

1766

D. Alejandro de San Pio Boneu Secretario de la causa nº 3200.
40 instruida contra Josefa Tallarda Esteban por el presunto delito de auxilio a la rebelión, de la cual es Juez Instructor el Capitán de Infantería D. Fernando Martí Batallé:

CERTIFICO: Que a los folios que respectivamente se expresan figuran las siguientes actuaciones: Se instruye este procedimiento por orden de Auditoría de Guerra de la 5a Región y como consecuencia del atestado de la Guardia Civil del Puerto de Torrevieja en el que dice:

Al folio 4 se procede a interrogar a la vecina de Torrevieja Josefa Tallarda Esteban en la que dice que se afilió a las Juventudes Libertarias pero que no asistía a ninguna reunión, que no asistió a la destrucción de la Iglesia, que no denunció a personas de derechas, ni requisó ningún objeto, y que huyó del pueblo porque vio que huían todos. Al folio 4 vuelto obra declaración prestada ante la Guardia Civil del vecino de Torrevieja Emilio Albesa, en la que dice que la encartada se afilió a las Juventudes libertarias.

Que en ocasión de ir a visitar a un enfermo en casa de un vecino se encontró con ella diciéndole que iba a haber mucha carne, que un día pidió una escopeta para prestar servicio en las carreteras, que era gran propagandista de las ideas libertarias. Al folio 5 v. obra declaración de Carmen Mir Val, en la que dice: Que al fusilar a su padre dijo públicamente que se lo habían matado porque se lo merecía y que estaba bien muerto, que en otra ocasión también públicamente llamó cobardes a los del comité por no asesinar a más personas, que practicó registros. Al folio 6 obra declaración de Teresa Estrada Margarin, en la que dice que la encartada se llevó de su casa las mejores ropas, por valor de quinientas pesetas. Al folio 6 v. se procede a la detención de la encartada. A los folios 8 9 y 10 obran informes de las Autoridades de B-Elmunte de Mezquin en el que dicen perteneció a las Juventudes libertarias siendo gran propagandista de las mismas, requisó alimentos a las personas y fue partidaria de fusilamientos de personas de derechas. Al folio 11 obra declaración de Josefa Tallarde Esteban, en la que dice que no tuvo ninguna escopeta para hacer guardias, que no insultaba nunca a los del Comité por no hacer más asesinatos, que no requirió ropa. A los folios 12 y 13 se interesa su traslado al Manicomio por sufrir delirio agudo paranoido. Al folio 14 obra oficio de la Prisión Provincial que ha sido recluida en el Manicomio. Al folio 15, el testigo Emilio Albesa se afirma y ratifica en su anterior declaración prestada ante la Guardia Civil. Al folio 21, obra oficio de Ntra Sra del Pilar dando cuenta del fallecimiento de la encartada. Al folio 23 partida de defunción. Al folio 27 en atención a lo expuesto y estimando que no se pueden practicar más diligencias por haber fallecido la encartada se eleva a la Superior Autoridad a los fines del Artículo 655 del Código Castrense. En Zaragoza a 9 de febrero de 1943. Firmado. El Capitán Juez Instructor, Fernando Martí. Rubricado. Al folio 28 dictamen del Ilmo. Sr. Auditor en el que dice: Exmo. Sr. Acreditándose por testimonio obrante al folio 23 que la encartada Josefa Tallarda Esteban, falleció el dia 3 de diciembre de 1942, a tenor de lo prevenido en el nº 4º del Artículo 536 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta Causa sih que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles, por cuan estan deban terminarse en Procedimiento independiente conforme a Ley de 9 de febrero de 1939. Si V.E. acuerda de conformidad pasaran los autos al Sr. Juez Instructor para deducción de testimonio que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañando a este último suscrito resumen de los cargos que contra la encartada resultan en el procedimiento, después de unir los correspondientes acuses de recibo, consultará a efectos de estadística. - V.E. no estante resolverá. - Zaragoza 26 de febrero de 1943. - El ALMUNTE. Firmado

C. 4120,494

y rubricado.- Illegible.- Hay un sello en tinta que dice:
Quinta Región Militar. Auditoría de Guerra.-

Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
expido el presente con el Vº Pº. del Sr Juez en Zaragoza a 3 de marzo
de 1943.



Alejandros de San Roque

Martínez



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. Alcañiz.
Candalija 7
Zaragoza.
Ref. al núm. 752

Ilmo. Sr.

Con fecha dos del actual y en cumplimiento a decreto auditado de fecha 25 de febrero pasado obrante en el P.S.O. nº 3200-40 por el delito de auxilio a la rebelión contra JOSEFA TALLARDA ESTEBAN, (Fallecida) y a tenor de lo prevenido en el 4º del Artículo 536 del Código de Justicia Militar, y acordado el sobreseimiento definitivo de la citada causa, remiti a V.S.I. testimonio deducido de la misma, y como quiera que ha pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido acuse de su recibo, tengo el honor de rogar a su Autoridad se digne ordenar se efectue a la brevedad posible.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza a 26 de marzo de 1943.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. PLAZA.

GENERAL INFORMATION

•этим обра-
тите
внимание





**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 3200 del año 1940 contra *Josefa Va-*
Marta Esteban por delito de _____ del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de Junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de Junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

Walter
Bartolomé

Reyes

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El fiscal dice que en su juicio
no procede formular expediente
a Josefina Tallasola.

Zaragoza 5 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Filiación - Juicio de Fiscalía en 10 julio 1943.

Providencia - Zaragoza 10 de julio de mil
S. I. - movimientos marcados y fijos

Vejada
Falso

Fax al Juzgado
Tomo

Procuración

Seguidamente se cumplió lo mandado.

Jefe de Fisico

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanelo
D. Félix Tejada
D. Angel Darrota

Zaragoza, a elmo de
Abre de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a Joséfa

Gallardo Ertebán, de Belmonte, que fui sobreseída

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

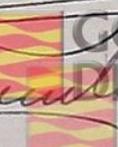
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Joséfa Gallardo
Ertebán de Belmonte

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifical.

Antonio García
B. M. D. M.

François Vassan
Presidente

**GOBIERNO
DE ARAGÓN
DE ARAGON**

Fa - queeda aceptado

información al
Ministerio Fiscal
en el siguiente día
de informante y de copia lista
prevista anterior en los Estudios del
bueno al Ministerio Fiscal.
y subirlos de una certificación.

Lumle

Capruide